

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN LAS PALMAS, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE ALQUILER DEL LOCAL Y DE PERSONAL DEL PLAN DE MEJORA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN LAS PALMAS

Con fecha 17 de mayo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Francisco Miguel Díaz-Casanova Suárez, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN LAS PALMAS, con destino a sufragar gastos de alquiler del local y de personal del plan de mejora y fortalecimiento de la gestión de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN LAS PALMAS. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 19 de mayo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN LAS PALMAS,
- Cuantía: 30.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Sufragar de alquiler del local y de personal del plan de mejora y fortalecimiento de la gestión de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN LAS PALMAS
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 19 de mayo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación Síndrome de Down Las Palmas fomenta la detección de las necesidades concretas a razón de las características específicas determinadas por el propio síndrome de Down para darles una respuesta





adecuada e intentar ser agente de cambio para generar una sociedad más inclusiva, dando apoyo directo e indirecto a las personas con síndrome de Down.

Hoy en día, el tercer sector está profesionalizado y es necesario fortalecerlo y de aquí nace el Plan de Mejora y Fortalecimiento en la Gestión en el marco del programa “Gestión y Promoción de la Asociación”. Esta profesionalización y fortalecimiento pasa por un desarrollo estratégico de mejora global de aquellos aspectos transversales que deben dar soporte a una mejor calidad en la atención directa de las personas, incluyendo a las personas con síndrome de Down y sus familias, así como a diferentes sectores de la sociedad canaria en general, como son el ámbito educativo, de la empresa o de la formación laboral y profesional. Una estrategia global que implemente sistemas y procedimientos que hagan más eficiente los recursos disponibles, tanto humanos como económicos, basada en la aplicación de mejores prácticas y sistemas y programas informáticos, mejora en la gestión documental, análisis de la información y los datos disponibles, mejor comunicación, tanto interna como externa.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que, en esa línea, el “Plan de Mejora y Fortalecimiento en la Gestión de la Asociación Síndrome de Down de Las Palmas” forma parte del Plan Estratégico 2020-2023, dentro del cual se marcan varias de las líneas estratégicas y de acción que conforman este programa:

- * Eje 1. Acción al servicio de los socios y usuarios: todas las actividades de la asociación tienen que justificarse en lo que respecta a su aportación al logro de los fines y/o al desarrollo de los programas de trabajo.

- * Eje 2. Atención dual. Compaginando “cartera general de actividades y servicios” a los usuarios con la “atención individualizada”.

- * Eje 3. Calidad. Orientación de las actividades y servicios hacia resultados y calidad.

- * Eje 4. Digitalización. Transición de la Asociación Síndrome de Down de Las Palmas hacia la plena sociedad digital.

Se trata de dar respuesta a las líneas estratégicas tercera y cuarta del Plan Estratégico, siguiendo las directrices, entendidas como las normas y/o instrucciones que han de tener-se presente y aplicarse en el diseño, ejecución y demás fases de las actividades de la asociación; y en concreto, entre ellas, la Gestión integrada y coordinada, asociación. Y ello a través de la integración y coordinación de todos los aspectos de carácter técnico, económico, administrativo, de medios personales, de ejecución, de evaluación y demás que sean precisos. Es “conditio sine qua non” para su aprobación y desarrollo, el cumplimiento de condiciones económicas y administrativas, en cuanto a eficacia, en relación a los fines, eficiencia y efectividad, en relación a los medios, economía, en relación al coste y su financiación, el equilibrio presupuestario y otros de esta naturaleza y las obligaciones administrativas, tanto de carácter interno como frente a terceros, en particular en lo que se refiere ante las instituciones financiadoras, propiciando con ello un modelo adecuado de apoyo y planificación centrada en la persona, contribuyendo de manera efectiva a la implementación del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.





6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro. , de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -	Fecha: 24/05/2023 - 13:00:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0et6XYpCpr2q0x_La98fsJx_YNDZQnSzP puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 25/05/2023 - 09:21:42	